



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, catorce de abril de dos mil veintiuno.

Rdo. N° 2020-00071

Int. 462.

En atención a la solicitud que precede, remitida por la parte demandante, y como quiera que, una vez revisado el expediente, se pudo constatar que el profesional del derecho JAIRO ANDRES ZUÑIGA, designado como abogado bajo la figura del amparo de pobreza del demandado MARCO TULIO HERRERA MANJARREZ, mediante auto de fecha 15 de enero de 2021, no ha comunicado al despacho la aceptación al cargo para el que fue elegido, se dispone requerirlo para que inmediatamente comunique al despacho a través del correo electrónico, la aceptación a la designación o justifique el rechazo de su nombramiento.

Líbrese oficio al abogado designado, comunicándole lo aquí dispuesto, y remítasele a través del correo electrónico jairozuiga@hotmail.com.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7a93cd46085bb4379669f973bd4a2dc5b18b36f197e04957af19c422260737da

Documento generado en 14/04/2021 12:38:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>